

**CONCURSO PUBLICO SUMARIO**  
**SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL, JARDINERÍA, LIMPIEZA GENERAL EN**  
**DEPÓSITOS DOCUMENTALES Y LIMPIEZA DE ACERVOS DOCUMENTALES**  
**PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CAMPECHE, CAMPECHE**

16 de octubre de 2024

**DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO**

Concurso Público Sumario	CPSI/DGRM/050/2024	Casa de la Cultura Jurídica:	Campeche, Campeche
--------------------------	--------------------	------------------------------	--------------------

Atendiendo lo establecido en el artículo 86, fracción V, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones y numerales 10, 11.4 y 13 de la convocatoria/bases del presente procedimiento, se elabora el presente Dictamen Resolutivo Económico.

**Criterios de evaluación establecidos en la convocatoria/bases:**

**11.4 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS ECONÓMICAS:**

**En el dictamen resolutivo económico se verificará que:**

- 11.4.1 Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación relativos al periodo de prestación de los servicios, lugar de entrega, vigencia de la propuesta y forma de pago.
- 11.4.2 La propuesta económica incluya la totalidad de conceptos del inciso a) al inciso g) indicados en el apartado 10 y en el **Anexo 3** de esta convocatoria/bases.
- 11.4.3 La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de requisitos, determinando las mejores condiciones de contratación por la partida completa.
- 11.4.4 Se cotice la cantidad total de servicios requeridos considerando la partida completa, no se considerarán las propuestas que coticen parcialmente.
- 11.4.5 La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario antes de descuentos e impuestos.
- 11.4.6 La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaleciente establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con base en su Investigación de Mercado.
- 11.4.7 Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad de la persona participante. En caso de encontrarse errores de cálculo, sólo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario, antes de considerar descuentos e impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.
- 11.4.8 En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, la persona participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.
- 11.4.9 Se hayan entregado las constancias con las que acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a las que se hace referencia en el numeral 10.3 de la presente convocatoria/bases, cuando sean requeridas con base en el monto indicado en dicho numeral.

wJBWc6pz.k0oIZb1XKgV63pG8vHSIBB91Yaw3sUq8yBE=

F-DGRM-20 CPSI V1.0



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONCURSO PUBLICO SUMARIO  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL Y  
JARDINERÍA PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

Para la presente evaluación se tomó en cuenta la documentación económica presentada por:

No.	Participante
1	Jessica Grisel González Castañeda
2	Arlette Amayrani Valle López
3	Mario Ernesto Montalvo Hernández

**I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Precio Prevalciente de la Investigación de Mercado:**

PARTICIPANTE	Arlette Amayrani Valle López		Jessica Grisel González Castañeda		Mario Ernesto Montalvo Hernández	
	Precio unitario mensual por elemento, antes de I.V.A.	Precio mensual por el total de elementos, antes de I.V.A.	Precio unitario mensual por elemento, antes de I.V.A.	Precio mensual por el total de elementos, antes de I.V.A.	Precio unitario mensual por elemento, antes de I.V.A.	Precio unitario mensual por elemento, antes de I.V.A.
<b>Cantidad de elementos y horarios</b>						
<b>Limpieza 3 elementos</b>						
1 elemento en turno matutino de 7:00 a 15:00 horas de lunes a viernes	\$14,453.30	\$43,359.90	\$14,900.00	\$44,700.00	\$15,200.00	\$15,200.00
2 elementos en turno vespertino de 10:00 a 18:00 horas de lunes a viernes	\$5,500.00	\$5,500.00	\$7,800.00	\$7,800.00	\$15,200.00	\$30,400.00
<b>Servicio de jardinería</b>						
1 elemento turno matutino de 7:00 a 10:00 hrs. lunes y jueves					\$5,600.00	\$5,600.00
<b>Materiales, insumos, equipo y maquinaria</b>		<b>\$16,318.63</b>		<b>\$22,514.75</b>		<b>\$25,587.18</b> (limpieza) <b>\$5,691.25</b> (jardinería)
<b>Subtotal mensual:</b>		<b>\$65,178.53</b>		<b>\$75,014.75</b>		<b>\$82,478.43</b>
<b>Subtotal por 12 meses:</b>		<b>\$782,142.36</b>		<b>\$900,177.00</b>		<b>\$989,741.16</b>
<b>Precio prevaleciente por 12 meses:</b>	<b>\$855,644.84</b>	<b>% de variación: -8.59</b>		<b>5.20</b>		<b>15.67</b>



**CONCURSO PUBLICO SUMARIO  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL Y  
JARDINERÍA PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

**II. Verificación de cumplimiento de requisitos:**

Concepto	Arlette Amayrani Valle López	Jessica Grisel González Castañeda	Mario Ernesto Montalvo Hernández
<p><b>a) Plazo de prestación de los servicios:</b> A partir del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025. Previa comunicación con quien administre el contrato.</p>	Cumple	Cumple	Cumple
<p><b>b) Lugar de prestación de los servicios:</b> Instalaciones de la Casa de la Cultura Jurídica en: Campeche, Campeche. Domicilio: calle 57 No. 22 entre 12 y 14, Centro, código postal 24000, Campeche, estado de Campeche.</p>	Cumple	Cumple	Cumple
<p><b>c) Forma de pago:</b> Mediante transferencia bancaria en mensualidades vencidas, de conformidad con los datos que sean proporcionados, a los 15 días hábiles siguientes de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) generado por Internet y autorizado, acompañado del documento que acredite la recepción de los servicios a entera satisfacción de este Alto Tribunal.  En caso de que la prestación del servicio no inicie en la fecha señalada, únicamente se pagará la parte proporcional de los servicios devengados.  En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no recibidos a entera satisfacción.  Los importes correspondientes al ejercicio fiscal 2025 estarán sujetos a que este Alto Tribunal cuente con los recursos presupuestales destinados para tales efectos, de conformidad con lo establecido en los artículos 39, fracción III del Acuerdo General de Administración XIV/2019 y 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin que la falta de éstos origine responsabilidad para la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p>	Cumple	Cumple	Cumple
<p><b>d) Vigencia de la propuesta:</b> Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de éstas.</p>	Cumple	Cumple	Cumple
<p><b>e) Nombre y firma de la persona concursante o su representante legal.</b></p>	Cumple	Cumple	Cumple
<p><b>f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.</b></p>	Cumple	Cumple	Cumple
<p><b>g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por la persona adjudicada, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</b></p>	Cumple	Cumple	No indica

wJIBWc6pzK0nlZb1XKgv63pG8vH5IBB91Yaw3sLq8ybE=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONCURSO PUBLICO SUMARIO  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL Y  
JARDINERÍA PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

Concepto	Arlette Amayrani Valle López	Jessica Grisel González Castañeda	Mario Ernesto Montalvo Hernández
<p><b>10.3</b> Cuando el monto de la propuesta económica sea superior a \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N., sin I.V.A.), será obligatorio el presentar las constancias con las que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.28 y 2.1.36 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023; primera, segunda y cuarta de las reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, y las reglas primera y cuarta del Acuerdo H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones, patronales y entero de descuentos. Dichos documentos deberán estar vigentes. La propuesta de la persona concursante que no presente estos documentos será desechada, con la salvedad por el monto de la propuesta económica previamente señalada.</p> <p>Cuando se acuda al procedimiento en participación conjunta, todas las personas deberán presentar los documentos en los que consten la opinión positiva.</p>	<p>SAT Positivo (10/10/2024)</p> <p>IMSS Positivo (14/10/2024)</p> <p>INFONAVIT No se identificaron adeudos (10/10/2024)</p>	<p>SAT Positivo (07/10/2024)</p> <p>IMSS Positivo (08/10/2024)</p> <p>INFONAVIT No se identificaron adeudos (08/10/2024)</p>	<p>SAT Positivo (14/10/2024)</p> <p>IMSS Positivo (14/10/2024)</p> <p>INFONAVIT No se identificaron adeudos (14/08/2024) <b>vencida</b></p>
	Cumple	Cumple	<b>No cumple</b>

**Aclaraciones de la DGRM**

**Inobservancias del participante:**

**Mario Ernesto Montalvo Hernández**

**g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Se estima que corresponde a una omisión por parte del participante que no afecta la solvencia de la propuesta y, considerando que en la cotización no se indicó condición distinta a las establecidas en bases se considera que cumple, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del numeral 3 de la convocatoria/bases que a letra dice

*Al participar en este procedimiento de contratación mediante la entrega de propuestas, las personas concursantes se sujetan a las condiciones establecidas en la convocatoria/bases, por lo que, ante cualquier omisión, se entenderá que aceptan y se someten a las condiciones establecidas en las mismas y al Acuerdo General de Administración XIV/2019.*

**III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número**

No se detectó ninguna.

**CRITERIO**

**Dictamen Favorable:** Con base en el análisis de la propuesta económica se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

**Dictamen No Favorable:** Con base en el análisis de las propuestas económicas se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el precio prevaleciente, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

wJBWc6pz.k0oIZb1XKgv63pG8vHSIBB91Yaw3slJq8y6E=F-DGRM-20 CPSI V1.0



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

## CONCURSO PUBLICO SUMARIO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL Y JARDINERÍA PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

### DICTAMEN:

Participante	Dictamen Favorable	Dictamen No favorable
Jessica Grisel González Castañeda	Partida Única	-----
Arlette Amayrani Valle López	Partida Única	-----
Mario Ernesto Montalvo Hernández	-----	<p style="text-align: center;">Partida Única</p> <p>11.4.9 <i>Se hayan entregado las constancias con las que acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo</i></p> <p>Se encuentra vencida la constancia de opinión de cumplimiento de obligaciones de seguridad social emitida por el INFONAVIT</p>

Servidores Públicos		
Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró:	Mtra. Dulce Araceli Moreno Barrera	Profesional Operativo
Revisó:	L.C. Carmen Albarrán Cabrera	Jefa de Departamento de Concursos
Revisó:	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Supervisó:	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Vo. Bo.:	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autorizó	Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada	Directora General de Recursos Materiales

wJBWc6pzK0oIZb1XKgv63pG8vHSIBB91Yaw3sUq8ybE=

F-DGRM-20 CPSI V1.0

Firmado por: ANTONIO PRIETO REVILLA  
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704945530  
Fecha: 16/10/2024 01:17:15.3400000 p. m.

Firmado por: LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA  
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704950008  
Fecha: 16/10/2024 02:54:02.3550000 p. m.

Firmado por: GABRIELA ALEJANDRA BACA PEREZ DE...  
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704938012  
Fecha: 16/10/2024 05:13:29.3100000 p. m.

Firmado por: DULCE ARACELI MORENO BARRERA  
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704945532  
Fecha: 16/10/2024 11:26:21.2160000 a. m.

Rubricado por: CARMEN ALBARRAN CABRERA  
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704942217  
Fecha: 16/10/2024 11:35:26.6480000 a. m.

Firmado por: MIGUEL ANGEL ESQUINCA VILA  
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704882137  
Fecha: 16/10/2024 11:39:33.5730000 a. m.

GABPT/LFCV/APR/MAEV/CAC/DAMB



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”**

**Oficio DGAJ/SGCyN-1942-2024**

**Asunto:** Se remiten dictámenes resolutivos legales.

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2024

**Licenciado Luis Fernando Castro Vieyra**

Subdirector General de Contrataciones  
Dirección General de Recursos Materiales  
Suprema Corte de Justicia de la Nación  
P r e s e n t e.

Hago referencia al oficio **DGRM/SGC/DPC-605-2024**, recibido en esta Dirección General el 15 de octubre 2024, mediante el cual solicitó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión de los dictámenes resolutivos legales sobre la documentación presentada por los participantes en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/050/2024** convocado para el **“Servicio de limpieza integral, jardinería, limpieza general en depósitos documentales y limpieza de acervos documentales para la Casa de la Cultura Jurídica en Campeche, Estado de Campeche”**.

Al respecto, en términos de los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, remito a usted el dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“Grupo Condor Seguridad Privada Empresarial, S.A. de C.V.”**, para los efectos conducentes.

En relación con la participantes, **“Arlette Amayrani Valle López”**, **“Jessica Grisel González Castañeda, S.A. de C.V.”**, y **“Mario Ernesto Montalvo Hernández”** esta Dirección General emitió dictámenes resolutivos legales favorables los días 16 de enero y 16 de octubre de 2024, respectivamente, por lo que sobre la base temporal de la emisión de los dictámenes y de conformidad con el citado artículo 3, fracción XXXVI del Acuerdo General de Administración antes referido, éste se encuentran vigentes 16 de enero y 16 de octubre de 2025, respectivamente, y pueden aplicarse a los diversos procedimientos de contratación que se realicen durante la referida vigencia, sin soslayar que la aplicabilidad o no de dichos dictámenes para el procedimiento que se consulta, dependerá de que no se haya cambiado la situación legal de las mencionadas participantes.

Reciba un cordial saludo.

**Atentamente**

**Maestra Jakeline Solórzano Torres**

Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

c.c.p. Licenciado Mario José Pereira Meléndez. Director General de Asuntos Jurídicos. Para su conocimiento.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativa

Rubricado por: FABIOLA GARCIA LOPEZ  
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704886575  
Fecha: 16/10/2024 04:22:45.1160000 p. m.

Firmado por: JAKELINE SOL ORZANO TORRES  
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704879905  
Fecha: 16/10/2024 04:08:25.1900000 p. m.

Rubricado por: ADRIANA ISLAS AGUIRRE  
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704951965  
Fecha: 16/10/2024 04:11:11.3260000 p. m.

Rubricado por: SAUL ITURRALDE VILLALOBOS  
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704889732  
Fecha: 16/10/2024 04:16:38.5630000 p. m.

eXUx6Zq0moaNIZGDaimbgFXOUuBM5le4zShRw6IMkVA=



## DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/052/2024. 1/2

**VISTA** la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/052/2024** convocado para el **“Servicio de limpieza integral, jardinería, limpieza general en depósitos documentales y limpieza de acervos documentales, para la Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal, Estado de Quintana Roo”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019), numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-601-2024** de 14 de octubre de 2024, la DGRM, a través de la SGC, solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la participante **“Jessica Grisel González Castañeda”** en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/052/2024**, relativo al **“Servicio de limpieza integral, jardinería, limpieza general en depósitos documentales y limpieza de acervos documentales, para la Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal, Estado de Quintana Roo”**.
2. El 15 de octubre 2024, la SGC de la DGRM, remitió vía electrónica a esta DGAJ en copias simples, la documentación legal presentada por **“Jessica Grisel González Castañeda”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 6, 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/052/2024** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“Jessica Grisel González Castañeda”**, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento al punto 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

#### I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.1 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en archivo independiente en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP, a la cuenta de correo electrónico [propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx](mailto:propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx), el 14 de octubre 2024, en un horario de 8:30 a 14:30 horas, Ciudad de México.

En este sentido, la recepción de la documentación por parte de la **Jessica Grisel González Castañeda** se efectuó a las 12:08, del 14 de octubre de 2024, en la cuenta de correo electrónico indicada, según



consta en el Acta de Cierre de Recepción de Propuestas de fecha 14 de octubre de 2024, por lo que resulta oportuna su entrega.

## II. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA PARTICIPANTE.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, en el caso de personas físicas, se precisa la presentación de una identificación oficial vigente con fotografía (Credencial del Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional, Pasaporte), o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, la participante "**Jessica Grisel González Castañeda**", presentó credencial para votar a su nombre con clave del elector GNCSJS84070521M700, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el 2034.

## III. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los "Lineamientos", se revisó la declaración firmada por la participante "**Jessica Grisel González Castañeda**", contenida en la carta de fecha 03 de octubre de 2024, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el AGA XIV/2019 y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de "**Jessica Grisel González Castañeda**", previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la DGRM deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio [Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados \(funcionpublica.gob.mx\)](http://Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados (funcionpublica.gob.mx)), sin que arrojara resultado de registro de la persona física participante.

## IV. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PERSONA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la persona participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.





En relación con lo anterior, la participante "**Jessica Grisel González Castañeda**", presentó comprobante de recibo de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 15 de julio al 13 de septiembre de 2024, relativo al inmueble ubicado en Real de los Cipreses número 1824, 001, Torre C, código postal 72814, San Andrés Cholula, Puebla.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio legal, de 03 de octubre 2024, firmada por la participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado Camino Real de los Cipreses, número exterior 1824, número interior Torre C001, colonia El Barreal, municipio San Andrés Cholula, código postal 72814, Ciudad de Puebla. Asimismo, declara bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad no mayor a seis meses y la carta de manifestación de domicilio legal, consignadas como requisitos en el presente procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DGAJ tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

#### V. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la persona participante.

La participante "**Jessica Grisel González Castañeda**", presentó Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **GOCJ840705SN4** por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de fecha 03 de octubre de 2024, firmada por "**Jessica Grisel González Castañeda**", en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal/alta del registro patronal, presentadas y obtenidas por medios electrónicos son fidedignas.

#### VI. REGISTRO PATRONAL.

La participante deberá presentar el Registro Patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, la participante exhibió Tarjeta de Identificación Patronal, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de Registro Patronal **Y463067713 8**, por lo que cumple con el requisito solicitado.

Asimismo, exhibió carta de fecha 03 de octubre de 2024, firmada por "**Jessica Grisel González Castañeda**", en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal/alta del registro patronal, presentadas y obtenidas por medios electrónicos son fidedignas.

#### VII. MANIFESTACIÓN DE CAPACIDAD PROFESIONAL Y/O TÉCNICA.



Tratándose de personas físicas, la persona participante deberá presentar manifestación bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la capacidad profesional o técnica y la experiencia para el cumplimiento del objeto requerido en este procedimiento.

En este tenor, la participante "**Jessica Grisel González Castañeda**", presentó carta de fecha 03 de octubre de 2024, en la que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, y apercibida de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que cuenta con la infraestructura instalada, personal, material, equipo y demás requerimientos mínimos necesarios para la prestación del "**Servicio de limpieza integral, jardinería, limpieza general en depósitos documentales y limpieza de acervos documentales, para la Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal, Estado de Quintana Roo**".

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

### CONCLUSIÓN

**ÚNICA.** De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante "**Jessica Grisel González Castañeda**", atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/052/2024, relativo al "**Servicio de limpieza integral, jardinería, limpieza general en depósitos documentales y limpieza de acervos documentales, para la Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal, Estado de Quintana Roo**".

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2024.

Atentamente

**Maestra Jakeline Solórzano Torres**  
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Maria de Lourdes Salazar Rangel	Técnica Operativa

TIPMGRmo9Aka3GRZyZ9OxM3crUsmJc3qaMOLX0dedHc=



## DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/052/2024. 2/2

**VISTA** la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/052/2024** convocado para el **Servicio de limpieza integral, jardinería, limpieza general en depósitos documentales y limpieza de acervos documentales para la casa de la cultura jurídica en Chetumal, Quintana Roo**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019), numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-601-2024** de 14 de octubre de 2024, la DGRM, a través de la SGC, solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por el participante "**Mario Ernesto Montalvo Hernández**" en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/052/2024**, relativo al "**Servicio de limpieza integral, jardinería, limpieza general en depósitos documentales y limpieza de acervos documentales, para la Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal, Estado de Quintana Roo**".
2. El 15 de octubre 2024, la SGC de la DGRM, remitió vía electrónica a esta DGAJ en copias simples, la documentación legal presentada por "**Mario Ernesto Montalvo Hernández**", de conformidad con lo establecido en el numeral 6, 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/052/2024** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por "**Mario Ernesto Montalvo Hernández**", en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del "Acuerdo General de Administración XIV/2019", y en cumplimiento al punto 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

### CONSIDERANDOS



## I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.1 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en archivo independiente en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP, a la cuenta de correo electrónico [procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx](mailto:procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx), el 14 de octubre 2024, en un horario de 8:30 a 14:30 horas, Ciudad de México.

En este sentido, la recepción de la documentación por parte de la **Mario Ernesto Montalvo Hernández** se efectuó a las 13:02 y 13:39 horas del 14 de octubre de 2024, en la cuenta de correo electrónico indicada, según consta en el Acta de Cierre de Recepción de Propuestas de fecha 14 de octubre de 2024, por lo que resulta oportuna su entrega.

## II. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA PARTICIPANTE.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, en el caso de personas físicas, se precisa la presentación de una identificación oficial vigente con fotografía (Credencial del Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional, Pasaporte), o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, el participante "**Mario Ernesto Montalvo Hernández**", presentó credencial para votar a su nombre con clave del elector **MNHRMR79070523H300**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el 2031.

## III. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los "Lineamientos", se revisó la declaración firmada por el participante "**Mario Ernesto Montalvo Hernández**", contenida en la carta de fecha 14 de octubre de 2024, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el AGA XIV/2019 y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de "**Mario Ernesto Montalvo Hernández**", previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la DGRM deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias,



entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio [Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados \(funcionpublica.gob.mx\)](http://funcionpublica.gob.mx), sin que arrojara resultado de registro de la persona física participante.

#### IV. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PERSONA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la persona participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio<sup>1</sup>.

En relación con lo anterior, el participante “**Mario Ernesto Montalvo Hernández**”, presentó comprobante de recibo de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 15 de julio al 11 de septiembre de 2024, relativo al inmueble ubicado en 3 Garantías, manzana 361, Lote 16, colonia Proterritorio, código postal 77086, Chetumal, Quintana Roo.

También, exhibió contrato de arrendamiento de fecha 01 de enero de 2023, celebrado entre Operadora Servicios el Sureste, S. de R.L. de C.V., en su calidad de arrendador, y Mario Ernesto Montalvo Hernández, en su calidad de arrendatario, relativo al inmueble ubicado en calle Tres Garantías s/n, manzana 361, lote 16, de la Colonia Proterritorio, código postal 77086, Chetumal, Quintana Roo, por un plazo de 10 años, comenzando su vigencia el 01 de enero de 2023, concluyendo el 31 de diciembre de 2032.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio legal, de 14 de octubre 2024, firmada por el participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en calle Tres Garantías, manzana 361, lote 16, colonia Proterritorio, código postal 77086, municipio Othón P. Blanco, Ciudad de Chetumal, Quintana Roo. Asimismo, declara bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad no mayor a seis meses y la carta de manifestación de domicilio legal, consignadas como requisitos en el presente procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DGAJ tiene por acreditado el domicilio legal del participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

<sup>1</sup> De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



## V. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la persona participante.

El participante “**Mario Ernesto Montalvo Hernández**”, presentó Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **MOHM790705UA6** por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de fecha 14 de octubre de 2024, firmada por “**Mario Ernesto Montalvo Hernández**”, en la que el participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal/alta del registro patronal, presentadas y obtenidas por medios electrónicos son fidedignas.

## VI. REGISTRO PATRONAL.

EL participante deberá presentar el Registro Patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, el participante exhibió Tarjeta de Identificación Patronal, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de Registro Patronal **E292601510 8**, por lo que cumple con el requisito solicitado.

Asimismo, exhibió carta de fecha 03 de octubre de 2024, firmada por “**Mario Ernesto Montalvo Hernández**”, en la que el participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal/alta del registro patronal, presentadas y obtenidas por medios electrónicos son fidedignas.

## VII MANIFESTACIÓN DE CAPACIDAD PROFESIONAL Y/O TÉCNICA.

Tratándose de personas físicas, la persona participante deberá presentar manifestación bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la capacidad profesional o técnica y la experiencia para el cumplimiento del objeto requerido en este procedimiento.

En este tenor, el participante “**Mario Ernesto Montalvo Hernández**”, presentó carta de fecha 14 de octubre de 2024, en la que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, y apercibido de las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que cuenta con la infraestructura instalada, personal, material, equipo y demás requerimientos mínimos necesarios para la prestación del “**Servicio de limpieza integral, jardinería, limpieza general en depósitos documentales y limpieza de acervos**”



**documentales, para la Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal, Estado de Quintana Roo”.**

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

**CONCLUSIÓN**

**ÚNICA.** De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que el participante **“Mario Ernesto Montalvo Hernández”**, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/052/2024**, relativo al **“Servicio de limpieza integral, jardinería, limpieza general en depósitos documentales y limpieza de acervos documentales, para la Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal, Estado de Quintana Roo”**.

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2024.

**Atentamente**

**Maestra Jakeline Solórzano Torres**  
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Maria de Lourdes Salazar Rangel	Técnica Operativa

/3Ywn1gzNw6pzy6sv5t/Szu10dbw51Bi9IX31CMLzYK=



## DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/111/2023 1/2.

**VISTA** la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/111/2023** convocado para la “**Contratación del servicio de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Campeche, Estado de Campeche**”, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019), numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-40-2024**, de fecha 9 de enero de 2024, la DGRM a través de la SGC solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por “**ARLETTE AMAYRANI VALLE LÓPEZ**”, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/111/2023** para la “**Contratación del servicio de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Campeche, Estado de Campeche**”.
2. El 11 de enero de 2024, la DGRM, entregó vía electrónica a esta DGAJ en copias simples, la documentación legal presentada por “**ARLETTE AMAYRANI VALLE LÓPEZ**”, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso **CPSI/DGRM/111/2023** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por “**ARLETTE AMAYRANI VALLE LÓPEZ**” en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del AGA XIV/2019, y en cumplimiento a los puntos 6.1, 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

#### I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.1, 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en carpeta comprimida en formato ZIP, con sus anexos en formato PDF protegido contra escritura, a la cuenta de correo electrónico [propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx](mailto:propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx) el 9 de enero de 2024, en un horario de 8:30 a 14:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación legal por parte de la participante “**ARLETTE AMAYRANI VALLE LÓPEZ**”, se efectuó a las 11:08 horas del 9 de enero de 2024, en la cuenta de correo electrónico referida, por lo que resulta oportuna su entrega.





## DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/050/2024.

**VISTA** la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección general de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/050/2024** convocado para el “**Servicio de limpieza integral, jardinería, limpieza general en depósitos documentales y limpieza de acervos documentales para la Casa de la Cultura Jurídica en Campeche, Estado de Campeche**”, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71 fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-605-2024** de 14 de octubre de 2024, la DGRM, a través de la SGC, solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la participante “**GRUPO CONDOR SEGURIDAD PRIVADA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.**”, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/050/2024**, relativo a la “**Servicio de limpieza integral, jardinería, limpieza general en depósitos documentales y limpieza de acervos documentales para la Casa de la Cultura Jurídica en Campeche, Estado de Campeche**”.
2. El 15 de octubre de 2024, la SGC de la DGRM, entregó vía electrónica a esta DGAJ en copias simples, la documentación legal presentada por “**GRUPO CONDOR SEGURIDAD PRIVADA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.**”, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1, 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/050/2024** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por “**GRUPO CONDOR SEGURIDAD PRIVADA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.**”, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento al punto 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

### CONSIDERANDOS



## I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.1 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en archivo independiente en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP, a la cuenta de correo electrónico [propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx](mailto:propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx), el 14 de octubre de 2024, en un horario de 8:30 a 14:30 horas, Ciudad de México.

En este sentido, la recepción de la documentación por parte de la participante “**GRUPO CONDOR SEGURIDAD PRIVADA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.**” se efectuó a las 14:26 y 14:31<sup>1</sup> horas, del 14 de octubre de 2024 en la cuenta de correo electrónico indicada, por lo que resulta oportuna su entrega.

## II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante persona fedataria pública, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere a la persona representante o apoderada de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer<sup>2</sup>.

Al respecto, para acreditar su constitución legal y en su caso reformas a sus Estatutos Sociales, así como su representación en el procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante presentó:

Testimonio notarial número **1,435**, de fecha 27 de agosto de 2009, pasado ante la fe de la licenciada María de las Mercedes Espínola Toraya, Notaria Pública número 44, del Estado de Campeche en el que hace constar la constitución de “**Grupo Condor Seguridad Privada Empresarial, Sociedad Anónima de Capital Variable**”.

Documento del cual se desprende que la persona moral en cita fue constituida el 27 de agosto de 2009, tal y como consta con la firma y sello de la Notaria Pública, con duración de 99 años y se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Comercio de Campeche, con el Folio mercantil electrónico número **25477\*1**, de fecha 09 de octubre de 2009

<sup>1</sup> Se advierte de la Convocatoria/Bases, en su numeral 2. “Calendario de eventos”, que la entrega de documentación legal se estableció dentro del horario de 8:30 a 14:30 horas. Sin embargo, en el segundo horario en la que la participante presentó su documentación legal fue a las 14:31 horas, no obstante, la Dirección General de Recursos Materiales tuvo por recibida la documentación legal.

<sup>2</sup> De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



También presentó testimonio notarial número **159/2015** de fecha 02 de marzo de 2015, pasado ante la fe del licenciado Ramón Alberto Espínola Espadas, Notario Público número 20, del Estado de Campeche, en el que hace constar la protocolización del acta general extraordinaria de accionistas de la participante, celebrada el 5 de febrero de 2015, en la que se aprobaron, entre otros acuerdos, la designación de **Miguel Ángel Valle Chan** como Administrador Único. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche, con el Folio mercantil electrónico número **25477\*1**, de fecha 06 de marzo de 2015.

Del testimonio notarial que antecede, se advierte que la participante "**GRUPO CONDOR SEGURIDAD PRIVADA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.**", se encuentra representada por **Miguel Ángel Valle Chan**, a quien, se le dotó de las más amplias facultades para administrar los bienes y negocios de la Sociedad y celebrar toda clase de actos, operaciones y contratos relacionados con el objeto social, inclusive aquellos llamados de riguroso dominio, con todas las facultades de un apoderado general para actos de dominio, administración de bienes, y pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y especiales, en los términos de los artículos 2453 del Código Civil vigente en el Estado de Campeche y 2554 del Código Civil para el Distrito Federal.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Miguel Ángel Valle Chan**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante en cita.

### III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia del procedimiento consiste en el "**Servicio de limpieza integral, jardinería, limpieza general en depósitos documentales y limpieza de acervos documentales para la Casa de la Cultura Jurídica en Campeche, Estado de Campeche**", por lo que conforme a lo señalado en el instrumento notarial número **1,435**, de fecha 27 de agosto de 2009, se advierte que, la participante tiene por objeto, entre otros: "**1.- El asesoramiento y la prestación de servicios de: seguridad, vigilancia, prevención, protección, mantenimiento menor en inmuebles, mantenimiento de limpieza en general, mensajería, desinfección, patógeno, fumigación, en toda clase de edificios, oficinas, hospitales, aeropuertos, centros terminales y en toda clase eventos sociales a realizar sean los mismos públicos o particulares y general todo público; así como la contratación y proveeduría en su caso de recursos humanos, administrativo, y operativos e igualmente la compraventa, distribución y comercialización de toda clase de artículos, maquinaria e insumos relacionados directo o indirectamente con dicha industria y formen parte de otras sociedades o empresas con fines distintos o similares, así como la realización por cuenta propia o ajena de todo tipo de actos de comercio de productos nacionales y extranjeros de servicios o de asesorías en su género y celebrar contratos que directa o indirectamente también tengan relación con los fines sociales antes mencionados y sean lícitos de que acuerdan el administrador único, el consejo de administración o la asamblea de accionistas**".



Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

#### IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Se precisa la presentación de una identificación oficial de la persona representante o apoderada de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, el participante **Miguel Ángel Valle Chan** presentó credencial para votar a su nombre con clave de elector **VLCHMG78070404H500**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el 2029, por lo que cumple con este requisito.

#### V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Miguel Ángel Valle Chan**, contenida en la carta de 14 de octubre de 2024, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte “**GRUPO CONDOR SEGURIDAD PRIVADA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.**”, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio <https://directoriosancionados.apps.funcionpublica.gob.mx>, sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante

#### VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

j0EIzoydEnjs2KnQrCdqXvri58xzSszgZdmOthNorl=



En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio<sup>3</sup>.

En relación con lo anterior, la participante presentó recibos de pago de agua, expedidos por el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Campeche, correspondientes al periodo de consumo del 1/2024 al 6/2024 y 7/2024 al 12/2024; asimismo presentó el recibo de pago del servicio de basura comercial, correspondiente al periodo de enero a diciembre de 2024, ambos a nombre de “**GRUPO CONDOR SEGURIDAD PRIVADA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.**”, relativos al inmueble ubicado en calle Brisas número 19, manzana 18, colonia Lindavista, código postal 24096, Ciudad de San Francisco de Campeche.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio legal, de fecha 14 de octubre de 2024 firmada por **Miguel Ángel Valle Chan**, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en calle Brisas número exterior manzana 18, numero interior 19 altos, colonia Lindavista I, código postal 24096, Ciudad Campeche. Asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir las que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentando y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

## VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante “**GRUPO CONDOR SEGURIDAD PRIVADA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.**” presentó Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, Cédula de Identificación Fiscal y Constancia de Situación Fiscal, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **GCS090903TG9**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

También exhibió carta de 14 de octubre de 2024, firmada por **Miguel Ángel Valle Chan**, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal/alta de registro patronal, presentadas y obtenidas por medios electrónicos son fidedignas.

## VIII. REGISTRO PATRONAL.

La participante deberá presentar el alta del registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

<sup>3</sup> De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



En el caso, la participante exhibió Aviso de Inscripción o de Reanudación y Tarjeta de Identificación Patronal a su nombre, expedidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de Registro Patronal **A103075010 9**, por lo cumple con el requisito solicitado.

También presentó carta de 14 de octubre de 2024, firmada por **Miguel Ángel Valle Chan**, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal/alta de registro patronal, presentadas y obtenidas por medios electrónicos son fidedignas.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

### CONCLUSIÓN

**ÚNICA.** De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que el participante “**GRUPO CONDOR SEGURIDAD PRIVADA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.**”, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/050/2024**, relativo al “**Servicio de limpieza integral, jardinería, limpieza general en depósitos documentales y limpieza de acervos documentales para la Casa de la Cultura Jurídica en Campeche, Estado de Campeche**”.

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2024.

### Atentamente

**Maestra Jakeline Solórzano Torres**  
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativa



## II. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA PARTICIPANTE.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, en el caso de personas físicas, se precisa la presentación de una identificación oficial vigente con fotografía (Credencial del Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional, Pasaporte), o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, la participante “**ARLETTE AMAYRANI VALLE LÓPEZ**,” presentó credencial para votar a su nombre con clave de elector **VLLPAR99030704M500**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el 2027.

## III. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por el participante “**ARLETTE AMAYRANI VALLE LÓPEZ**”, contenida en la carta de fecha 09 de enero de 2024, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el AGA XIV/2019 y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**ARLETTE AMAYRANI VALLE LÓPEZ**,” previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la DGRM deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio [Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados \(funcionpublica.gob.mx\)](http://Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados (funcionpublica.gob.mx)), sin que arrojara resultado de registro de la persona física participante.

## IV. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio<sup>1</sup>.

En relación con lo anterior, el participante “**ARLETTE AMAYRANI VALLE LÓPEZ**”, presentó comprobante de recibo de luz a nombre de Valle Chan Miguel Ángel, expedido por la Comisión Federal de Electricidad

<sup>1</sup> De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



(CFE), Correspondiente al período de facturación del 20 de septiembre al 21 de noviembre de 2023, relativo al inmueble ubicado en Calle Séptima Mz 17 Lt 2, Siglo XXI, código postal 24073, Campeche, Campeche.

Asimismo, presentó contrato de arrendamiento de fecha de 5 enero de 2024, que celebran por una parte Miguel Ángel Valle Chan, en su carácter de arrendador y por la otra parte "**ARLETTE AMAYRANI VALLE LÓPEZ**", en su carácter de arrendataria, con un término al 31 de diciembre de 2024, relativo al inmueble ubicado en Calle Séptima Mza 17 Lote 2, Siglo XXI.

También presentó carta de manifestación de domicilio legal, de 09 de enero de 2024, firmada por la participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en Calle Séptima Número Exterior Manzana 17 Lote 2, Número Interior S/N, Colonia Siglo XXI, Alcaldía o Municipio San Francisco de Campeche, Código Postal 24085, Ciudad Campeche. Correo Electrónico [corporativo\\_orion2021@hotmail.com](mailto:corporativo_orion2021@hotmail.com) para recibir notificaciones relacionadas con el procedimiento de contratación. Asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), contrato de arrendamiento y carta de domicilio, consignadas como requisitos en el presente procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DGAJ tiene por acreditado el domicilio legal del participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

## V. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre del participante.

El participante "**ARLETTE AMAYRANI VALLE LÓPEZ**", presentó Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **VALA990307F86** por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 09 de enero de 2024, firmada por "**ARLETTE AMAYRANI VALLE LÓPEZ**", en la que el participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal del Servicio de Administración Tributaria de la secretaria de Hacienda y Crédito Público es fidedigna.

## VI. REGISTRO PATRONAL.

La participante deberá presentar el alta del registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, el participante exhibió Aviso de Registro Patronal Personas Físicas en el Régimen Obligatorio y Tarjeta de Identificación Patronal a su nombre, expedidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de Registro Patronal **A1036659106**, por lo cumple con el requisito solicitado.

Asimismo, exhibió carta de 09 de enero de 2024, firmada por "**ARLETTE AMAYRANI VALLE LÓPEZ**", en la que el participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir





los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el Alta de Registro Patronal presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

### CONCLUSIÓN

**ÚNICA.** De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que el participante “**ARLETTE AMAYRANI VALLE LÓPEZ**”, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/111/2023 para la “**Contratación del servicio de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Campeche, Estado de Campeche**”.

Ciudad de México, a 16 de enero de 2024.

### Atentamente

**Licenciado Mario José Pereira Meléndez**  
Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Jakeline Solórzano Torres	Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativa

hQHi8MQ+lv3pJush4HAUk6WaHApNB5FWtgwnXtM1aM=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA  
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CAMPECHE, CAMPECHE

*“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito  
del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”*

Oficio:CCJCAM-337.2024

**Asunto:** Se remite Dictamen Resolutivo Técnico  
**Procedimiento CPSI/DGRM/050/2024**

Campeche, Campeche a 17 de octubre de 2024.

**Lic. Luis Fernando Castro Vieyra**  
**Subdirector General de Contrataciones**  
**Dirección General de Recursos Materiales**  
**Suprema Corte de Justicia de la Nación**  
**Presente.**

Con fundamento en el artículo 86 del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de este Alto Tribunal, así como de conformidad con los Lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo técnico del quince de diciembre de dos mil veinte del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, me refiero al oficio DGRM/SGC/DPC-730-2024, de 14 de octubre de 2024, mediante el cual se solicitó la elaboración del dictamen resolutivo técnico del procedimiento CPSI/DGRM/050/2024, para el Servicio de limpieza integral, jardinería, limpieza general en depósitos documentales y limpieza de acervos documentales, para la Casa de la Cultura Jurídica en Campeche, por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025.

Al respecto, adjunto para los efectos procedentes, el Dictamen Resolutivo Técnico correspondiente (Anexo único).

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

ATENTAMENTE

**Arcadio de Jesús Huchim Valencia**  
**Director de la Casa de la Cultura**  
**Jurídica en Campeche**

Minutario

49rMs8+h5Fx58orAGOnxA0Iz0kSKJP+1tj1y/Lq7FtY=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SECRETARÍA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA  
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CAMPECHE, CAMPECHE  
DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO  
CPSI/DGRM/050/2024-LIMPIEZA Y JARDINERÍA-ENE -DIC-2024

Servicio de Limpieza Integral y Jardinería para las instalaciones de la Casa de la Cultura Jurídica en Campeche, Campeche, periodo del 01 enero al 31 de diciembre de 2025

Fundamento legal: artículos 43 fracción IV, 46,47, 86 fracción IV y 87 del Acuerdo General de Administración XIV/2019

FECHA:

17/10/2024

EMPRESAS PARTICIPANTES:

- 1.- Jessica Grisel González Castañeda
- 2.- Arlette Amayrani Valle López
- 3.- Mario Ernesto Montalvo Hernández

CLAVE	CONCEPTOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS	EMPRESAS		
		1	2	3
PROPUESTA TÉCNICA				
9.1	Descripción completa, detallada y ordenada de la partida, la cual debe incluir el cumplimiento de los requisitos técnicos especificados en el Anexo 2a. No se aceptarán propuestas parciales ni alternativas por lo que, cada participante deberá efectuar una sola propuesta por la partida completa.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
9.2	La persona concursante deberá integrar en su propuesta técnica la información completa del requerimiento, independientemente del formato de presentación de la propuesta técnica, deberá incluir un índice que indique claramente en donde inicia y termina cada uno de los requisitos señalados en el Anexo 2a para que la Suprema Corte de Justicia de la Nación los revise ordenadamente.	NO CUMPLE.- Cuadro de Limpieza general de los depósitos documentales omitió la limpieza en Pisos y mobiliario (sillas, mesas, bancos, etc.) pag.27	CUMPLE	CUMPLE
9.3	La persona concursante deberá entregar su propuesta técnica en idioma español, en papelería membretada de la persona participante, foliada y firmada en todas sus hojas por la persona concursante o su representante legal, no deberán contener tachaduras o enmendaduras, con la descripción detallada de los servicios, conforme al Anexo 2a.	NO CUMPLE.- Cuadro de Limpieza general de los depósitos documentales omitió la limpieza en Pisos y mobiliario (sillas, mesas, bancos, etc.) pag.27	CUMPLE	CUMPLE
9.4	Carta bajo protesta de decir verdad, sobre el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales que de cumplimientos de la Ley de Infraestructura de la Calidad y demás disposiciones aplicables, Anexo 2b.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
9.5	Copia de por lo menos dos instrumentos (contratos) de servicios iguales o similares que avalen la experiencia de la persona concursante en la prestación del servicio de limpieza integral, jardinería, limpieza general en depósitos documentales y limpieza de aceros documentales, en cualquiera de los 2 años previos (2022-2023) y lo que va de 2024.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
9.6	Currículum Empresarial en el que describa su experiencia en trabajos similares a los descritos para la presente contratación.	NO CUMPLE.-Se refiere solamente al servicio de jardinería, no contiene folio sus hojas.	CUMPLE	CUMPLE
9.7	Carta bajo protesta de decir verdad que el prestador de servicios cuenta con oficinas o residencia en la localidad para atender los servicios de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en CAMPECHE estado de Campeche.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
9.8	Presentar el documento que acredite que cuenta con Registro de Prestadores de Servicios Especializados u Obras Especializadas (REPSE) expedido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
9.9	La Suprema Corte de Justicia de la Nación manifiesta que no se permite la subcontratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el prestador de servicios encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto.	NO CUMPLE.- No contiene el anexo donde establece la subcontratación	CUMPLE	CUMPLE
<b>Conclusión</b>		Se indican los requisitos solicitados con base en los cuales se analizó y determinó que no cumple con las normas de calidad y garantías solicitadas, con las especificaciones indicadas en el Anexo 2a de esta convocatoria/bases, así como la información y la documentación del apartado 9.	Se indican los requisitos solicitados con base en los cuales se analizó y determinó que cumple con las normas de calidad y garantías solicitadas, con las especificaciones indicadas en el Anexo 2a de esta convocatoria/bases, así como la información y la documentación del apartado 9.	Se indican los requisitos solicitados con base en los cuales se analizó y determinó que cumple con las especificaciones indicadas en el Anexo 2a de esta convocatoria/bases, no cumple con las normas de calidad y garantías solicitadas como la información y la documentación del apartado 9.
<u>DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO:</u>		Se determina "No Favorable"	Se determina "Favorable"	Se determina "Favorable"

ELABORÓ

GERARDO DAVID LEÓN MÉNDEZ  
ENLACE ADMINISTRATIVO DE LA CCJ

REVISÓ

C.P ARCADIO DE JESÚS HUCHIM VALENCIA  
TITULAR CCJ CAMPECHE

AawHCh/6nsWrxH7TNOBsrOYHm7x68jPC7jwuh0kNw+4=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

**PA/DGRM/DPC/110/2024**  
Ciudad de México, a 22 de octubre de 2024

**PUNTO DE ACUERDO**  
Concurso Público Sumario  
Contratación Inferior

<b>Asunto:</b>	Autorización de emisión de fallo.
<b>Procedimiento:</b>	Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/050/2024.
<b>Concepto:</b>	Contratación del servicio de limpieza integral, jardinería, limpieza general en depósitos documentales y limpieza de acervos documentales, para la Casa de la Cultura Jurídica en Campeche, estado de Campeche.

**Antecedentes / Documentos rectores**

**I. Solicitud**

Fecha de Recepción	20 de agosto de 2024	Oficio Referencia:	DGCCJ-1065-2024
Área	Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica		

**II. Investigación de Mercado / Monto Estimado**

No.	IM-067/2024		
Fecha de emisión	14 de agosto de 2024		
Clasificación	Inferior		
Procedimiento	Concurso Público Sumario		

**III. Programa Anual de Necesidades 2025**

Unidad Responsable	24330401S0010001	Casa de la Cultura Jurídica en Campeche, Campeche
Subprograma	24320940S0010001	Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica
Partidas presupuestales	35801	Servicios de Lavandería, Limpieza e Higiene
	35901	Servicios de Jardinería y Fumigación

**IV. Certificación**

De conformidad con la normatividad aplicable, el presente procedimiento inició como una contratación de devengo futuro, por lo cual, se solicitará la certificación de disponibilidad presupuestal en 2025, de conformidad con el monto a adjudicar.

**Fundamento Legal**

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.		
Artículos	Nombre	Fracciones / Descripción
13	Atribuciones de Recursos Materiales	VII, IX, XII, XIV, XV, XVIII, XIX, XX, XXII y XXIII.
38	Limitación para la contratación	Suficiencia presupuestal.
39	Contrataciones que trasciendan a más de un Ejercicio Fiscal.	III. Contratación de devengo futuro.
40	Requisitos previos al procedimiento de contratación	Especificaciones técnicas, justificación, PAN 2025.
41	Costo para efectos de la clasificación	Estimado sin incluir el I.V.A.
43	Clasificación de las contrataciones	III. Contratación Inferior.
46	Niveles de autorización	Directora General de Recursos Materiales

Sub31sFxxLRvIF1g62YWGyGbtuxzFFBUabyw+Cr5tJtk0=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.		
Artículos	Nombre	Fracciones / Descripción
47	Tipos de procedimiento	III. Concurso Público Sumario
86	Concurso Público Sumario	I al VIII. Convocatoria/bases – Fallo
87	Supuestos de descalificación	I al VII.

Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD)	
5a sesión extraordinaria 8 de abril de 2020	El CASOD autorizó llevar a cabo procedimientos de contratación públicos en forma electrónica, dadas las circunstancias de emergencia sanitaria por el Covid-19, en lo que respecta a los concursos públicos sumarios.
22a sesión ordinaria 25 de noviembre de 2022	El CASOD tomó conocimiento del informe sobre el uso de las tecnologías de la información en diversas etapas de los procedimientos de contratación que realiza la Dirección General de Recursos Materiales.

**Desarrollo del Procedimiento**

**V. Convocatoria/bases**

Elaboración de convocatoria/bases	5 al 11 de septiembre de 2024
Envío a Subreba	12 de septiembre de 2024
Revisión del Subreba	23 de septiembre de 2024
Ajustes	23 al 30 de septiembre de 2024

**VI. Publicación**

Solicitud de publicación de convocatoria/bases	2 de octubre de 2024	Mediante correo electrónico
Publicación definitiva de convocatoria/bases	3 de octubre de 2024	Página de Internet de la SCJN.

La IM-067/2024, en su apartado “5. Existencia de prestadores de servicios”, numeral 5.1 “Prestadores de servicios invitados”, identificó a un total de 45 posibles prestadores de servicios para participar en la investigación de mercado (44 considerando que uno de ellos esta repetido).

Para los Concursos Públicos Sumarios realizados para la presente contratación, se consideraron los posibles prestadores de servicios que se ubican en el territorio nacional y que mostraron interés en participar enviando su documentación y de los cuales, se destaca son un total de 44 conforme a la información proporcionada por la Dirección de Investigación de Mercado, así como, los posibles interesados informados por la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica cuando fuera el caso de que no estuvieran considerados dentro de la Investigación de Mercado, precisando que el procedimiento concursal es de carácter público y se publicó en el portal de internet de este Alto Tribunal con la finalidad de que pudiera participar cualquier persona física o moral interesada.

**VII. Eventos**

Presentación de pliego de preguntas	7 de octubre de 2024
Junta de aclaraciones	8 de octubre de 2024.
Presentación de propuestas	14 de octubre de 2024.

**Evaluación de documentación**

**VIII. Dictamen Resolutivo Legal**

Sb3IsFxxLRwFtg62yWgYxGbrx2TFDbaByw+Crs5t4ko=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Area responsable	Dirección General de Asuntos Jurídicos
Fecha de solicitud	14 de octubre de 2024.
Fecha de recepción	16 de octubre de 2024.

Participante	Resultado
Jessica Grisel González Castañeda	Favorable
Arlette Amayrani Valle López	Favorable
Mario Ernesto Montalvo Hernández	Favorable
Grupo Condor Seguridad Privada Empresarial, S.A. de C.V.	Favorable

**IX. Dictamen Resolutivo Técnico**

Area responsable	Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica
Fecha de solicitud	15 de octubre de 2024.
Fecha de recepción	17 de octubre de 2024.

Participante	Resultado
Jessica Grisel González Castañeda	No Favorable*
Arlette Amayrani Valle López	Favorable
Mario Ernesto Montalvo Hernández	Favorable

**\*Jessica Grisel González Castañeda**

Se indican los requisitos solicitados con base en los cuales se analizó y determinó que no cumple con las normas de calidad y garantía solicitadas, con las especificaciones indicadas en el Anexo 2a de esta convocatoria/bases, así como la información y la documentación del apartado 9

Grupo Condor Seguridad Privada Empresarial, S.A. de C.V. remitió su propuesta técnica fuera del plazo establecido, por lo que no fue considerada de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 de la convocatoria/bases.

**X. Dictamen Resolutivo Económico**

El dictamen resolutivo económico detallado forma parte del expediente de contratación, en el presente Punto de Acuerdo únicamente se incluye el cuadro comparativo de precios ofertados contra el precio prevaleciente de la Investigación de Mercado y el resultado del dictamen.

**I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Precio Prevaleciente de la Investigación de Mercado:**

PARTICIPANTE	Arlette Amayrani Valle López		Jessica Grisel González Castañeda		Mario Ernesto Montalvo Hernández	
	Precio unitario mensual por elemento, antes de I.V.A.	Precio mensual por el total de elementos, antes de I.V.A.	Precio unitario mensual por elemento, antes de I.V.A.	Precio mensual por el total de elementos, antes de I.V.A.	Precio unitario mensual por elemento, antes de I.V.A.	Precio unitario mensual por elemento, antes de I.V.A.
<b>Limpieza 3 elementos</b>						
1 elemento en turno matutino de 7:00 a 15:00 horas (de lunes a viernes)	\$14,453.30	\$43,359.90	\$14,900.00	\$44,700.00	\$15,200.00	\$15,200.00
2 elementos en turno vespertino de 10:00 a 18:00 horas (de lunes a viernes)					\$15,200.00	\$30,400.00
<b>Servicio de jardinería</b>						
1 elemento turno matutino de 7:00 a 10:00 hrs. (lunes y jueves)	\$5,500.00	\$5,500.00	\$7,800.00	\$7,800.00	\$5,600.00	\$5,600.00
<b>Materiales, insumos, equipo y maquinaria</b>		<b>\$16,318.63</b>		<b>\$22,514.75</b>		<b>\$25,587.18 (limpieza) \$5,691.25 (jardinería)</b>

Sb3IsFxxLRwF1g62jWgXObux2TFBbbyw+Crs5tako=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Subtotal mensual:		\$65,178.53		\$75,014.75		\$82,478.43
Subtotal por 12 meses:		\$782,142.36		\$900,177.00		\$989,741.16
Precio prevaeciente por 12 meses:	\$855,644.84	% de variación:	-8.59	5.20		15.67

**DICTAMEN:**

Participante	Dictamen Favorable	Dictamen No favorable
Jessica Grisel González Castañeda	Partida Única	-----
Arlette Amayrani Valle López	Partida Única	-----
Mario Ernesto Montalvo Hernández	-----	Partida Única 11.4.9 Se hayan entregado las constancias con las que acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo  Se encuentra vencida la constancia de opinión de cumplimiento de obligaciones de seguridad social emitida por el INFONAVIT

Grupo Condor Seguridad Privada Empresarial, S.A. de C.V. remitió su propuesta económica fuera del plazo establecido, por lo que no fue considerada de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 de la convocatoria/bases.

XI. Resumen de los dictámenes resolutivos				
Dictamen				
Participantes	Legal	Técnico	Económico	
Jessica Grisel González Castañeda	Favorable	<b>No Favorable</b>	Favorable	
Arlette Amayrani Valle López	Favorable	Favorable	Favorable	
Mario Ernesto Montalvo Hernández	Favorable	Favorable	<b>No Favorable</b>	
Grupo Condor Seguridad Privada Empresarial, S.A. de C.V.	Favorable	No presentó propuestas en tiempo	No presentó propuestas en tiempo	

**Consideraciones**

Esta solicitud cumple con los requisitos normativos de contratación, ya que se encuentra contemplada en el Programa Anual de Necesidades para el ejercicio 2025.

Para este procedimiento se cuenta con una propuesta solvente para su adjudicación.

**Propuesta**

Con fundamento en lo establecido en el artículo 86, fracción VI, del AGA XIV/2019, se somete a consideración de la Directora General de Recursos Materiales:

Autorizar la emisión del fallo de en los siguientes términos:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Concurso Público Sumario	CPSI/DGRM/050/2024	Casa de la Cultura Jurídica:	Campeche, Campeche
<b>PARTICIPANTE ADJUDICADO:</b>		<b>Arlette Amayrani Valle López</b>	
<b>Cantidad de elementos y horarios</b>	<b>Precio unitario mensual por elemento antes de I.V.A.</b>	<b>Precio mensual por el total de elementos, antes de I.V.A.</b>	
<b>Limpieza 3 elementos</b> 2 elementos en turno matutino de 7:00 a 15:00 horas (de lunes a viernes) 1 elemento en turno vespertino de 10:00 a 18:00 horas (de lunes a viernes)	\$14,453.30	\$43,359.90	
<b>Servicio de jardinería</b> 1 elemento turno matutino de 7:00 a 10:00 hrs. (lunes y jueves)	\$5,500.00	\$5,500.00	
<b>Materiales, insumos, equipo y maquinaria</b>		\$16,318.63	
	<b>Subtotal mensual</b>	\$65,178.53	
	<b>Subtotal por 12 meses</b>	\$782,142.36	
	<b>I.V.A.</b>	\$125,142.78	
	<b>Total</b>	\$907,285.13	

**XII. Resumen de la contratación para el contrato simplificado**

1. Periodo de prestación del servicio: 12 meses
2. Fecha de inicio: 1° de enero de 2025.
3. Fecha de termino: 31 de diciembre de 2025.
4. Tipo de procedimiento: Concurso Público Sumario.
5. Número de Procedimiento: CPS/DGRM/050/2024.
6. Clasificación: Inferior.
7. Órgano que autoriza: Directora General de Recursos Materiales.
8. Fundamento de autorización: Artículos 43, fracción III y 86 del AGA XIV/2019.
9. Fecha de autorización: 22 de octubre de 2024.
10. Sesión CASOD: No aplica.
11. Unidad responsable: 24330401S0010001
12. Partida presupuestaria: 35801 y 35901
13. Certificación presupuestal: Se realizará el trámite correspondiente en 2025.
14. Área solicitante: Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica.
15. Número de contrato ordinario: No aplica.
16. Comprobación de recursos: No aplica.
17. Regularización: No aplica.
18. Administrador del contrato: Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Campeche, estado de Campeche

**Servidores públicos que participan en el procedimiento**

Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró	Mtra. Dulce Araceli Moreno Barrera	Profesional Operativo
Revisó	L.C. Carmen Albarrán Cabrera	Jefe de Departamento de Concursos
Revisó	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Supervisó	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Visto Bueno	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autoriza	Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada	Directora General de Recursos Materiales

Sb3IsFxxLRwF1g62yWgGxObux2FTDUabyw+Crs51Jko=